

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

001/20

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Asunción, 03 de noviembre de 2022


MHCD N° 3102

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución Honorable Cámara de Diputados N° 3869 **“QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6991 ‘QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA”**, aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión extraordinaria de fecha 2 de noviembre del año en curso.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.



Sergio Rojas Sosa
Secretario Parlamentario


Ángel Mariano Paniagua
Vice Presidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



**AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Vjo/ D - 2268296


Víctor Breshnovich M.
H. Cámara de Senadores

Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”.



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

RESOLUCIÓN N° 3869

QUE RECHAZA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 6991 “QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA”

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:


Artículo 1°.- Rechazar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 7986 de fecha 10 de octubre de 2022, al Proyecto de Ley N° 6991 “**QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**”, y ratificar en todos sus términos la sanción dada al mismo por el Congreso Nacional en fecha 22 de setiembre de 2022, de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Sergio Rojas Sosa
Secretario Parlamentario




Ángel Mariano Paniagua
Vice Presidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



PRESUPUESTO
CUENTAS Y CONTROL DE EJECUCION
PRESUPUESTARIA

0001/18

El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

Asunción, 10 de octubre de 2022

N° 705. -

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	12 OCT 2022
Según Acta N°	34 Sesión 025
Expediente N°	69426-==

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución de la República del Paraguay, me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de devolver el proyecto de ley N.º 6991/2022, «**Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6.873, de fecha 4 de enero de 2022 – Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Cultura**», sancionado por el Honorable Congreso Nacional a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintidós y recibido en la Presidencia de la República en fecha 29 de setiembre de 2022.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto N° 7986 de fecha 10 de octubre de 2022, por el cual se ejerce la atribución prevista en el artículo 238, numeral 4), de la Constitución.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

[Handwritten signature]

Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

[Handwritten signature]

Marco Antonio Elizeche
Ministro Sustituto de Hacienda

A Su Excelencia
Señor Óscar Rubén Salomón
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo.



[Handwritten signature]
Lic. Ascensión Pineda Medina
Proceso Legislativo
Secretaria General Cámara de Senadores

[Handwritten signature]
Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7986 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6991/2022 «QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N.º 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA».

Asunción, 10 de octubre de 2022

VISTO: El proyecto de ley N.º 6991/2022 «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N.º 6873, de fecha 4 de enero de 2022 – Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Cultura», sancionado por el Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintidós y recibido en la Presidencia de la República, en fecha 29 de setiembre de 2022, para su promulgación por el Poder Ejecutivo (Expediente M.H. N.º 140.641/2022); y

N° 2033 -

CONSIDERANDO: Que la Constitución consagra en su artículo 3º, entre otros caracteres republicanos del ejercicio del poder público, un esquema de gobierno basado en la coordinación y recíproco control, que deviene en uno de los fundamentos de la participación parcial del Poder Ejecutivo en la función creadora de las normas del sistema jurídico.

Que la Constitución, en su artículo 238 (4), dispone que el Presidente de la República tiene la atribución de vetar, total o parcialmente, las leyes sancionadas por el Congreso, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que las motivaciones de la actuación del Poder Ejecutivo, en el marco del proceso de formación y sanción de las leyes, deben orientarse, sobre todo, al cumplimiento del ordenamiento jurídico, de conformidad con su deber prescripto por el artículo 238 (2) de la Constitución.

Que el proyecto de ley puesto a consideración del Poder Ejecutivo, para su aprobación u objeción, prevé una ampliación y modificación del presupuesto vigente (ingresos y gastos), por un monto total de dos mil cuarenta y ocho millones novecientos mil guaraníes (G. 2.048.900.000.-), que se pretende financiar con la Fuente de Financiamiento 10 – 01 «Recursos del Tesoro - Genérico», afectando a la Entidad 12 01 Presidencia de la República, 21 Secretaría Nacional de Cultura.



Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República

3



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7986.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6991/2022 «QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N.º 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA».

-2-

Que la ampliación presupuestaria, conforme con la exposición de motivos, sería requerida para realizar trabajos de restauración en la Sacristía de la Iglesia San Buenaventura de la ciudad de Yguarón, aumentando para el efecto créditos presupuestarios en los Objetos del Gasto 245 «Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación», 266 «Consultorías, Asesorías e Investigaciones», y 521 «Construcciones de Obras de Uso Público».

Que antes que nada, cabe destacar la importancia de la conservación de espacios que resultan relevantes para la cultura, por sus valores simbólicos, históricos, estéticos o científicos. Sin embargo, la adecuada gestión económica para lograrlo es clave para equilibrar la búsqueda de la preservación cultural, frente a la contribución requerida a la población para proveerlas, en tanto que, al final, las obras son financiadas por los contribuyentes.

Que en ese sentido, la propuesta legislativa pretende ampliar el presupuesto de la Secretaría Nacional de Cultura —sobre la base de una proyección de ingresos tributarios— que no tiene un sustento técnico de que los ingresos para su financiamiento serán efectivamente percibidos. De acuerdo con los informes proveídos por dependencias técnicas del Ministerio de Hacienda, se determina que, efectivamente, el proyecto de ley en cuestión no fue canalizado propiamente a través de la citada cartera de Estado, por lo que carece de los análisis necesarios que avalen la posibilidad de contar con ingresos adicionales que permitan al Tesoro Nacional asignar nuevos recursos.

Que en dicho contexto, es preciso acotar el Ministerio de Hacienda viene informando además, que la proyección con base en la recaudación efectiva de los primeros seis meses del año en curso, y la tendencia histórica de los últimos cinco años, deja ver que no se presenta margen con relación a la programación presupuestaria prevista para el presente ejercicio.

Abog. Roberto Salomón Nimes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7986 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6991/2022 «QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N.º 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA».

-3-

Que ante ello, teniendo en cuenta la situación actual por la que atraviesa la Tesorería General, cualquier incremento en el gasto ampliaría el desfinanciamiento y la brecha del déficit fiscal, salvo que sea en detrimento de otros compromisos asumidos por la Secretaría Nacional de Cultura, a través de mecanismos de reprogramación y no así de ampliación -como se pretende-.

Que además, resulta importante considerar que dentro de la estructura programática de la Entidad 12 01 Presidencia de la República, se evidencia que la Clase de Programa 1 «Programa Central», en la Actividad 15 Patrimonio y procesos culturales protegidos y promovidos, que correspondería al programa afectado con la ampliación, cuenta con un presupuesto vigente de ₡ 31.809.467.121.-, en todas las fuentes de financiamiento, de los cuales, ₡ 30.311.312.242.- corresponden a la FF 10 «Recursos del Tesoro» y ₡ 1.498.154.879.- a la FF 30 «Recursos Institucionales». Este ha sido ejecutado, al 30 de setiembre de 2022, solo en un 64 % del total asignado para el presente Ejercicio Fiscal.

Que en atención a lo considerado, la iniciativa legislativa, por implicar requerimientos adicionales de recursos genuinos de la Tesorería General respecto al presupuesto actual -que se encuentra desde ya sobreestimado-, ocasionará un considerable desfase presupuestario, y, de aprobarse, traería aparejada la transgresión al principio general de responsabilidad fiscal, relativo a asegurar el equilibrio entre ingresos y gastos.

Que en ese sentido, el Congreso aprobó la Ley N.º 5098/2013 «De Responsabilidad Fiscal», cuyo propósito radica en «establecer reglas claras y precisas de comportamiento fiscal para la sostenibilidad de las finanzas públicas», bajo la égida del principio de no tomar decisiones que puedan causar efectos negativos a la estabilidad económica. Para ello, se requiere preservar el equilibrio entre los ingresos y los gastos públicos, responsabilidad en la que,

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL. CONSTE



Abog. *Roberto Salomón Nunes*
Asesor Jurídico
Presidencia de la República

5



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de HACIENDA

Decreto N° 7986.-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N.º 6991/2022 «QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N.º 6873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA».

-4-

por imperio de la propia ley (artículo 4º), convergen los tres poderes del Estado.

Que en resguardo de la observancia de la Ley N.º 5098/2013 «De Responsabilidad Fiscal», resulta imperativo entender que el incremento de gastos debe contemplar la real capacidad de financiamiento de la Tesorería Nacional, de manera a preservar la sostenibilidad fiscal. Por consiguiente, deviene inviable la aprobación de la propuesta legislativa en cuestión.

Que el Poder Ejecutivo, con la finalidad de observar el compromiso de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y en la intención de ofrecer a los legisladores razones para revisar el Proyecto de ley N.º 6991/2022, entiende justificada, en función a los argumentos enunciados, su objeción total.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 895/2022.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1º.- Objétase totalmente el proyecto de ley N.º 6991/2022 «Que amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N.º 6873, de fecha 4 de enero de 2022 – Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Cultura».

Art. 2º.- Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el proyecto de ley N.º 6991/2022, a tenor de lo que prescribe el artículo 209 y concordantes de la Constitución.

Art. 3º.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Abog. Roberto Salomón Nunes
Asesor Jurídico
Presidencia de la República





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"

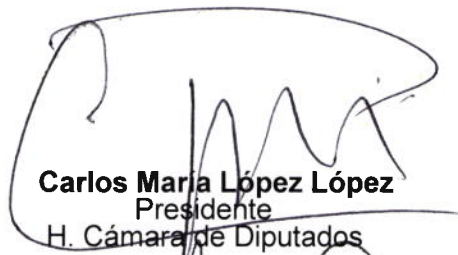
Asunción, 29 de setiembre de 2022

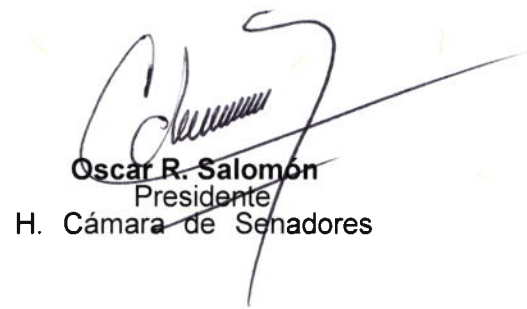
M.C.N. N° 982.-

Señor Presidente de la República:

Ponemos a su conocimiento que, con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 6991, **QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6.873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA**, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución.

Muy atentamente.


Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores


Freddy Tadeo Di Eclesiis
Secretario Parlamentario


José Ledesma
Secretario Parlamentario

A Su Excelencia
Don **Mario Abdo Benítez**
Presidente de la República
Poder Ejecutivo

D-2268296

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GABINETE CIVIL	
MESA DE ENTRADA	
N°	5585
Fecha:	29 SEP 2022 Hora: 10:00
Entregado por:	Mario villaiba
C.I. N°	4.064.380
Tel. f)	414 5110-2
Correo Electrónico:	
Recibido por:	Moisés Valiente Mesa de Entrada



009
0007

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 6991

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, APROBADO POR LA LEY N° 6.873, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2022 – PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6.873, de fecha 4 de enero de 2022, afectando a las Entidades: Tesorería General y a la Presidencia de la República, por un monto total de G. 2.048.900.000 (Guaraníes dos mil cuarenta y ocho millones novecientos mil), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 2.º Apruébase la ampliación de los créditos dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 6.873, de fecha 4 de enero de 2022, afectando a la Entidad Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Cultura, por un monto total de G. 2.048.900.000 (Guaraníes dos mil cuarenta y ocho millones novecientos mil), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 3.º La ampliación presupuestaria autorizada por la presente disposición legal será con carácter de excepción a lo establecido en la Ley N° 1.954/2002 "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y a los artículos 16 y 17 de la Ley N° 6.873/2022 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022".

Artículo 4.º Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República – Secretaría Nacional de Cultura, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 1535/1999 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 5.º Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente ley.

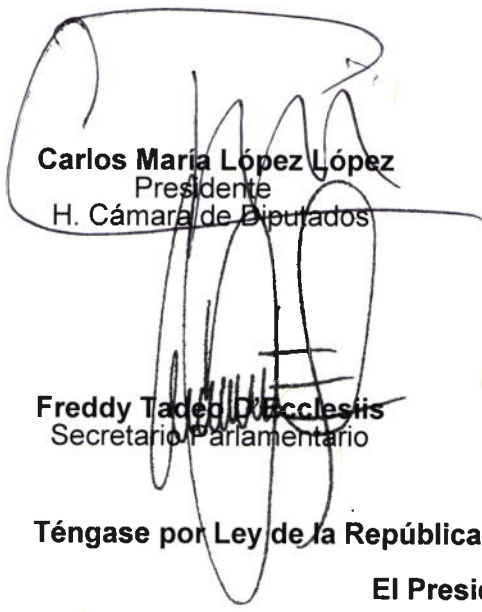
PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6991

0008

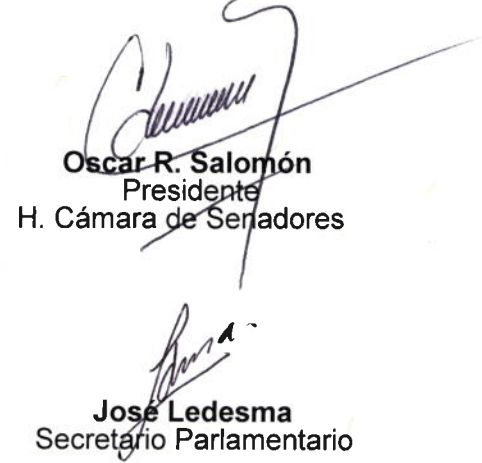
Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintidós, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.



Carlos María López López
Presidente
H. Cámara de Diputados

Freddy Tadeo D'Ecclesiis
Secretario Parlamentario



Oscar R. Salomón
Presidente
H. Cámara de Senadores

José Ledesma
Secretario Parlamentario

Asunción, de de 2022
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Mario Abdo Benítez

Óscar Llamosas Díaz
Ministro de Hacienda

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 6991

0009

ANEXO

Niv/Ent				Descripción						
01 01				TESORERIA GENERAL						
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	3.446.157.131.463	27.760.222.101	3.473.917.353.564	0	2.048.900.000	3.475.966.253.564
TOTAL					3.446.157.131.463	27.760.222.101	3.473.917.353.564	0	2.048.900.000	3.475.966.253.564
Niv/Ent				Descripción						
12 01				PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA						
Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151 010	10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO	470.647.819.151	27.010.862.665	497.658.681.816	0	382.500.000	498.041.181.816
200	220	221 010	10	RECURSOS DEL TESORO INGRESOS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	134.752.653.710	7.075.225.335	141.827.879.045	0	1.666.400.000	143.494.279.045
TOTAL					605.400.472.861	34.086.088.000	639.486.560.861	0	2.048.900.000	641.535.460.861
Entidad				: 12 01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA						
Clase de Programa				: 1 PROGRAMA CENTRAL						
Programa				: 001 PROGRAMA CENTRAL						
Actividad				: 15 PATRIMONIO Y PROCESOS CULTURALES PROTEGIDOS Y PROMOVIDOS						
Unidad Resp.				: 21 SECRETARIA NACIONAL DE CULTURA						
Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPTO					Disminución	Aumento	
245	10	001	99	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	900.000.000	0	900.000.000	0	82.500.000	982.500.000
266	10	001	99	CONSULTORÍAS, ASESORIAS E INVESTIGACIONES	30.000.000	18.000.000	48.000.000	0	300.000.000	348.000.000
521	10	001	99	CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO	0	0	0	0	1.666.400.000	1.666.400.000
TOTAL					930.000.000	18.000.000	948.000.000	0	2.048.900.000	2.996.900.000

OR  JL 07